

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil quince.

ÚNICO. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Con fecha veintiséis de octubre, en sesión ordinaria el Consejo General de este instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-329/2015**, mediante el cual declaró la conclusión del proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del artículo 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de

ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el Consejero Presidente, tal como lo señalan los artículos 134, párrafo 1, fracción LIV, en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del código electoral y de participación ciudadana de la entidad.

III. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que a partir de la publicación de la convocatoria para las elecciones con la que da inicio formal el proceso electoral y hasta la declaración formal de la terminación de éste, el Consejo General debe sesionar por lo menos una vez al mes; y concluido el proceso electoral y hasta un día antes al que inicie el siguiente, el Consejo General debe sesionar en forma ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses; con independencia de que celebre sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el Consejero Presidente o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos o de los Consejeros Electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de preparar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General y someterlo a la aprobación de los Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción V del código de la materia.

V. DEL CALENDARIO DE SESIONES. Que toda vez que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente y que la sesión relativa al mes de diciembre, es la última ordinaria que este Consejo General tiene programada para este año, resulta oportuno aprobar el calendario de sesiones ordinarias del órgano de dirección para el año dos mil dieciséis, propuesto por el Consejero Presidente en los términos siguientes:

NÚMERO	FECHA
1	23 de febrero
2	26 de abril
3	28 de junio
4	30 de agosto
5	25 de octubre
6	13 de diciembre

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

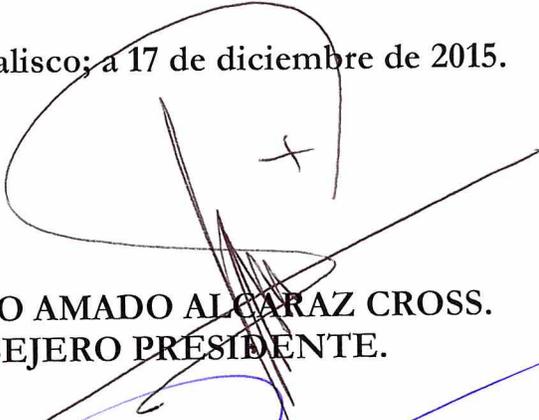
PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este instituto para el año dos mil dieciséis, en términos de lo establecido en el considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del instituto, para realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil dieciséis, cuando exista justificación para ello.

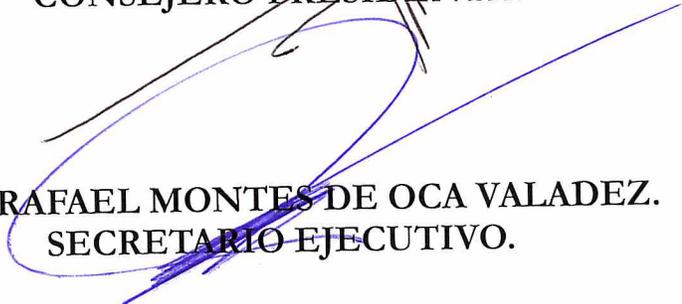
TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de diciembre de 2015.



GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.



LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg